

216.892.

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS N° 265/SG DE 2000, 202/SG DE 2007, 251/SG DE 2009, 613/SG DE 2012, 3392 DE 2013 Y 1650 DE 2014, Y ESTABLECE NUEVA DELEGACIÓN DE FACULTADES AL SUBDIRECTOR/A DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO EN LA FORMA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 1434

SANTIAGO, 24 de junio de 2016

VISTOS:

Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 20.882, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016 y Decreto Supremo N° 639 del Ministerio de Hacienda, de 06 de junio de 2016, que modifica el Presupuesto para el Sector Público el año 2016; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resoluciones Exentas N° 265/SG de 2000, 202/SG de 2007, 251/SG de 2009, 613/SG de 2012, 3392 de 2013, 1650 de 2015, todas de SERNAMEG; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.
2. Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 4° de ley 19.023, la dirección superior, técnica y administrativa del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, estará a cargo del/la Directora/a del Servicio. A su turno, el artículo 5° del mencionado cuerpo legal indica las funciones y atribuciones de que está investido/a, autorizando expresamente en la letra g) *Delegar algunas de sus funciones y facultades en otros funcionarios del Servicio y conferir mandatos para asuntos determinados.*
3. Que, por su parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la ley 19.023, para el cumplimiento de sus funciones el/la Director Nacional contará con la colaboración de un/a Subdirector/a que *desempeñará, además, las funciones propias que se le asignen y las que le sean delegadas.*



4. Que, a lo largo de la historia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se han generado numerosas Resoluciones Exentas que delegan facultades en el/la Subdirector/a del Servicio de manera parcelada y éstas se han modificado, dejado sin efecto total o parcialmente algunos de los actos dictados en este sentido, por lo que, para efectos de orden administrativo y mejor funcionamiento interno, se hace necesario dejar sin efecto las resoluciones que se han establecido anteriormente y generar un único acto administrativo nuevo, que señale con claridad las facultades que se delegan en la persona que ejerza como Subdirector/a del SERNAMEG.
5. Que, en razón de lo anterior y en función de la eficiencia, eficacia y celeridad en los procesos internos del Servicio, se estima del todo procedente dejar sin efecto las Resoluciones Exentas N° 265/SG de 2000, 202/SG de 2007, 251/SG de 2009, 613/SG de 2012, 3392 de 2013 y 1650 de 2014, que establecen las facultades delegadas del/la Subdirector/a del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y establecer una nueva delegación de facultades para el/la Subdirector/a del Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO: DÉJENSE SIN EFECTO las Resoluciones Exentas N°265/SG de 2000, 202/SG de 2007, 251/SG de 2009, 613/SG de 2012, 3392 de 2013 y 1650 de 2014, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

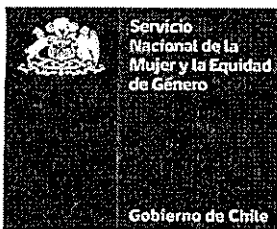
SEGUNDO: DELÉNGUENSE en la persona que ejerza el cargo de Subdirector/a del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, las siguientes facultades:

1.- La facultad de ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria de trabajo, de noche o en días sábado, domingo o festivos cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Esta delegación está referida a todos los/as funcionarios/as de SERNAMEG (planta y contrata) y cualquiera sea la sede en que se encuentre desempeñando su cargo o función y comprenderá la facultad de dictar y suscribir los respectivos actos administrativos de autorización. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 629/SG de 2012, que establece las facultades delegadas a las Directoras Regionales del Servicio

2.- Resolver y dictar las correspondientes Resoluciones Exentas en materia de:

- a) Permisos administrativos con goce de remuneraciones, salvo los solicitados por el/la Directora/a Nacional, Subdirector/a y Fiscal.
- b) Concesión, postergación y/o acumulación de feriados legales, salvo los solicitados por el/la directora/a Nacional, Subdirectora y Fiscal.
- c) Autorización de prácticas profesionales gratuitas.
- d) Modificación, anulación y/o rectificación de las resoluciones dictadas en virtud de las facultades delegadas en las letras a), b) y c) del presente numeral.

Estas facultades se refieren solamente al personal que desempeña sus funciones en los Departamentos y Unidades de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y se ejercerán válidamente previa firma del formulario de la solicitud respectiva y visación de la resolución correspondiente de la jefatura directa o de la Subdirectora, en el caso de



los/as Jefes de Departamento.

Las solicitudes de cometido funcionario, previo a su autorización, serán remitidas al Departamento de Administración y Finanzas para el cálculo del viático respectivo.

3.- Implementar, coordinar y supervigilar el correcto funcionamiento del sistema necesario para el cumplimiento de las obligaciones que la ley 20.085, sobre acceso a la Información pública, impone al SERNAMEG.

En el cumplimiento de esta función, el/la Subdirector/a del SERNAMEG será responsable de velar por que se dé la debida publicidad de la información que señala la ley 20.085, de manera tal de mantener a disposición permanente del público, a través del sitio electrónico del Servicio, los antecedentes que dicha ley señala y, en general, velar por el cumplimiento de lo señalado en los títulos II y III de la ley 20.085. Asimismo, en el cumplimiento de esta función, el/la Subdirector/a del SERNAMEG será, además, responsable de velar por el cumplimiento oportuno del procedimiento que permita garantizar el derecho al acceso de la información que establece la ley y que toda persona tiene para solicitar y recibir del SERNAMEG, como órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la ley 20.085 y, en general, velar por el cumplimiento a lo señalado en el título IV de la ley sobre Acceso a la Información Pública; por lo anterior, deberá evacuar las respuestas o solicitudes de información que se formulen en virtud de lo señalado en el título IV de la ley y que digan relación directa con el SERNAMEG.

La persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Subdirector/a del SERNAMEG deberá además dictar los procedimientos debidos para regular el funcionamiento del sistema necesario para el cumplimiento de las obligaciones que la ley 20.085 impone al Servicio. Dicho sistema deberá contemplar los procedimientos que deben aplicarse tanto en las Direcciones Regionales del SERNAMEG como en la Dirección Nacional, así como establecer las responsabilidades que a los/las Director/as Regionales les correspondan en la implementación, coordinación y supervigilancia de dicho sistema y en el despacho de las respuestas y/o información solicitadas en virtud del título IV de la ley 20.085.

La persona que ejerza como Subdirector/a del SERNAMEG deberá informar trimestralmente a la Directora del Servicio respecto de las gestiones que realice para el cumplimiento de las funciones que en este punto se señalan, así como de la oportunidad en el cumplimiento de las normas señaladas en la ley 20.085. Los informes deben ser enviados dentro de los cinco primeros días hábiles de cada trimestre.

4.- La facultad de resolver y dictar los correspondientes actos administrativos que instruyan los cometidos funcionarios con y sin derecho a viático, de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

5.- Autorizar gastos de cuantía determinada igual o inferior a **80 Unidades Tributarias Mensuales**, en materia de adquisición de bienes y de contratos de prestación de servicios, siempre que ellos se refieran a servicios generales propios de la función administrativa, no relacionados con acciones y/o actividades vinculados con la gestión del recurso humano del Servicio.



La facultad delegada precedentemente está limitada a aquellas compras y contratos de prestación de servicios que se deban efectuar con cargo al subtítulo 22 del Presupuesto de SERNAMEG.

TERCERO: DÉJESE CONSTANCIA, que las facultades enumeradas en el presente acto administrativo son esencialmente revocables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


LAURA ECHEVERRÍA CORREA
DIRECTORA (TYP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO



RMP

Distribución:

Dirección
Subdirección
Departamento de Administración y Finanzas
Departamentos y Unidades
Fiscalía
Of. Partes